

DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ NORTE

RESOLUCIÓN No. DRPN-IA-A-003- 2021
17 de marzo de 2021

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ADICIÓN DE LOSA Y TECHO A EDIFICIO COMERCIAL Y RESIDENCIAL**", cuyo promotor es el **GUI CAI LIN HO**

El suscrito Director Regional de Panamá Norte, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el 1 día 26 enero del 2021, el señor **GUI CAI LIN HO** varón, de nacionalidad Panameño naturalizado, mayor de edad, con número de cédula **N-19-1619**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado "**ADICIÓN DE LOSA Y TECHO A EDIFICIO COMERCIAL Y RESIDENCIAL**", ubicado en el corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **Luis Quijada y Ilce M. Vergara** personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-051-98** y **IRC-029-07** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos y se admite a través de **PROVEIDO DRPN 001-0402-2021**, del 4 de febrero de 2021, (visible en la foja 13 del expediente administrativo).

Que el proyecto "**ADICIÓN DE LOSA Y TECHO A EDIFICIO COMERCIAL Y RESIDENCIAL**" consiste en adicionar dos locales comerciales en planta baja y una losa para dos depósitos en la planta alta a la construcción existente, la construcción nueva conlleva un área de 503.48 m², de las cuales 279.24 m² son cerrada y 224.24 m² abierta. Ademas contará con 12 estacionamientos por lo cual dispondrá de estacionamientos privados, área de carga y escalera de seguridad. A desarrollarse en la finca madre No. 16459, tomo 417, folio 34. Código de Ubicación de la finca es el 8714, Folio Real No.145931 (F), con una superficie de 719 m² don 22 d² rollo 18939, Documento 4. Ubicada en una superficie de 1 ha 252 m², la misma se encuentra ubicada en La Unión Veraguense, en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá.

COORDENADAS DEL POLÍGONO		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	1010109	651581
2	1010104	651590
3	1010116	651590
4	1010109	651600

Que mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, recibido el 11 de febrero de 2021, la Dirección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, realiza la verificación de las coordenadas del proyecto indicando que el polígono tiene una área de 114 m².(ver fojas 14 del y 15 del expediente administrativo)

Flaviano A

Que mediante Nota **DRPN-NA-SEEIA-001-2021** del 15 de febrero de 2021, se le solicita al promotor la primera información aclaratoria, la cual fue debidamente notificada el 22 de febrero de 2021.(ver fojas 24 del expediente administrativo).

Que mediante Nota sin número, recibida el 15 de marzo de 2021, el promotor hace entrega de las respuestas a la primera nota aclaratoria, solicita mediante nota **DRPN-NA-SEEIA-001-2021** (ver fojas 28 a la 61 del expediente administrativo).

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ADICIÓN DE LOSA Y TECHO A EDIFICIO COMERCIAL Y RESIDENCIAL**”, cuyo Promotor es **GUI CAI LIN HO**, de generales ya conocidas con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, primera información aclaratoria, segunda información aclaratoria y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.

- b. Reportar de inmediato al **INAC**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

- c. Previo a la ejecución del proyecto el **PROMOTOR** deberá contar con la carta de autorización del proyecto emitida por la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ** y presentarlo en el primer informe de seguimiento.

- d. De requerirse la extracción de agua de una fuente hídrica para el cumplimiento de las medidas de mitigación, solicitar los permiso de uso de agua de la institución competente durante el periodo en el que se desarrolle el proyecto.

- e. Cumplir con la Ley 5 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- f. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto, para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- g. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- h. Mantener la calidad y el flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia directa el proyecto.
- i. Presentar análisis de calidad de aire y de ruido ambiental cada seis (6) meses durante la etapa de construcción del proyecto e incluirlo en el informe de seguimiento.
- j. Presentar cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción, y una (1) vez al año durante la etapa de operación por un periodo de tres (3) años, a la Dirección Regional de Panamá Norte, un (1) informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, información aclaratoria, informe técnico de Evaluación y la Resolución; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- k. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- l. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes e incluir las acciones en los informes de seguimiento.
- m. Responsabilizar al **PROMOTOR** del Proyecto y la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos.

- n. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.
- o. Previo al inicio de obras el **PROMOTOR** del proyecto deberá contar con la aprobación de los lineamientos generales para la reapertura de empresas post Covid-19 por parte del Ministerio de Salud.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“ADICIÓN DE LOSA Y TECHO A EDIFICIO COMERCIAL Y RESIDENCIAL”**, cuyo Promotor es el **GUI CAI LIN HO**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **EL PROMOTOR** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Santiago O. Guerrero P.
SANTIAGO O. GUERRERO P.
Director Regional de Panamá Norte



Karla Paola González

KARLA PAOLA GONZÁLEZ
Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

MINISTERIO DE AMBIENTE

Hoy, 22 de marzo de 20 21 siendo las 10:27
de la mañana, notifiqué personalmente al señor:
Alfonso Vergara V. de la presente resolución.

[Signature] NOTIFICADO
CÉDULA 5-13-175

[Signature] NOTIFICADOR
CÉDULA Yessica Del C. Rodríguez 2-716-769

Llanero A

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: ADICIÓN DE LOSA Y TECHO A EDIFICIO COMERCIAL Y RESIDENCIAL**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: GUI CAI LIN HO**

Cuarto Plano: **ÁREA/ALINEAMIENTO: 279.24 m² área cerrada y 224.24 m² área abierta**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.DRPN-IA-A-003-2021 DE DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2021.**

Recibido por:

Silvano Vergara Vásquez

Nombre y apellidos

(en letra de molde)

Firma

5-13 -175

Cédula

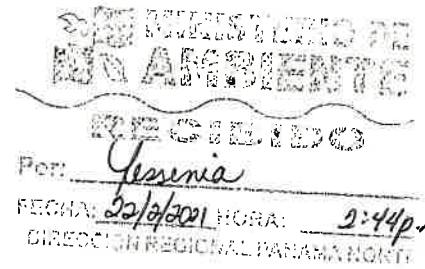
22-3-2021

Fecha

Panamá, 18 de febrero de 2021

LICENCIADO.

SANTIAGO OSCAR GUERRERO PIMENTA
DIRECTOS REGIONAL PANAMÁ NORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.



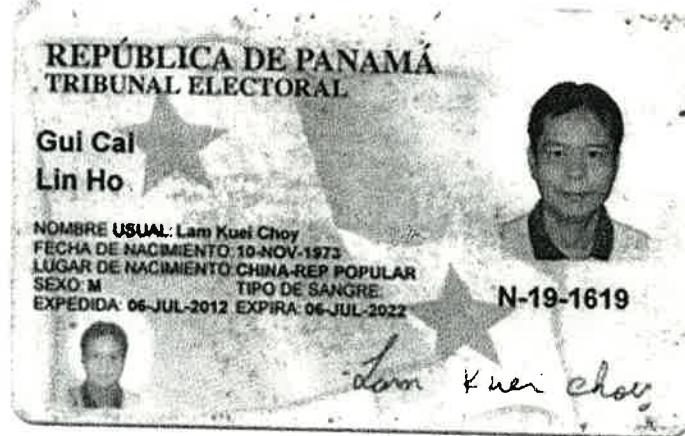
Licenciado Guerrero:

Yo **GUI CAI LIN HO** (nombre usual Lam Kuei Choi), mayor de edad con CIP- N-19-1619, en calidad de representante legal y promotor del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**Adición de Losa y Techo a Edificio Comercial y Residencial**", a desarrollarse sobre la Finca con código de Ubicación 8714, Folio Real 145931 (F), cuya superficie es de 1 ha + 252 m². Ubicada en Unión Veragüense, Corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, me notifico por escrito y AUTORIZO al señor Silvano Vergara Vásquez con CIP 5-13-175 a presentar, retirar y atender cualquier documentación de la Administración Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente relacionada con el precitado estudio de impacto ambiental categoría 1.

Atentamente,

Lam Kuei Choi

Gui Cai Lin Ho
Promotor
CIP- N-19-1619



Yo, Aracelis Lewis Pineda, Notaria Pública Especial de San Miguelito del Circuito de Panamá, con cédula No. 8-477-749.

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del (los) firmante(s) y a mi parecer son similares, por consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 19 FEB 2021

SL
TESTIGO

JL
TESTIGO

Lcda. ARACELIS LEWIS DI. PA
Notaria Pública Especial de San Miguelito



